



ESTRATÉGICO	FORMATO	F-DE-01	Página 1 de 5
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Versión 2	02-01-2020

ACTOS ADMINISTRATIVOS

**DECRETO No. 011**  
**(marzo 19 de 2020)**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE  
POLICIA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL  
CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE GÜEPSA SANTANDER**

El alcalde del municipio de Güepsa Santander, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y en concordancia con la ley 136 de 1994 en sus artículos 91,93, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 315 de la Constitución política de Colombia, en su numeral 3 establece que son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para protegerá todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la carta Política preceptúa que: La atención de la Salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.




Que la Constitución política de Colombia en su artículo 209 establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el título VII de la Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Miguel Ángel Grandas Amadio</b>	<b>Dr Cesar Augusto Ardila</b>	<b>Osmar Arias Acuña</b>
Cargo	AP Secretaria de Despacho	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal

"Experiencia y Compromiso, Unidos por el Progreso" \* Administración Municipal 2020 - 2023

Calle 3 - Carrera 5 esquina - Código Postal 885541 - Teléfono +57 (7) 7583051 - Celular +57 3183505721  
Página WEB <http://www.guepsa-santander.gov.co> Correo Electrónico: [alcaldia@guepsa-santander.gov.co](mailto:alcaldia@guepsa-santander.gov.co)

 Alcaldía Güepsa  
 guepsaalcaldia  
 @Aguepsa



ESTRATÉGICO	FORMATO	F-DE-01	Página 2 de 5
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Versión 2	02-01-2020

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que juicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional se podrán adoptara medidas de carácter urgente y otras precauciones basas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de limitar la deserción de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios "Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros".

Que el articulo2020 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia, otorga los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con las finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes o epidemias u otras situaciones de emergencias dentro de su respectiva jurisdiciion, pudiendo adoptar para tal efecto una serie de medias como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, sean estas públicas o privadas, ordenar mediante la restricción de la movilidad, entre otras.

**ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.**

Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...) 4- Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean éstas públicas o privadas.

(...) 5- Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

(...) 12- Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que según el artículo 14 de la ley 1523 de 2012, los Alcaldes como jefes de la administración local, Representan el sistema Nacional en el Municipio y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Miguel Ángel Grandas Amador</b>	<b>Dr Cesar Augusto Ardila</b>	<b>Osmar Arias Acuña</b>
Cargo	AP Secretaria de Despacho	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal

"Experiencia y Compromiso, Unidos por el Progreso" Administración Municipal 2020 - 2023

Calle 3 - Carrera 5 esquina - Código Postal 885541 - Teléfono +57 (7) 7583051 - Celular +57 3183505721  
Página WEB <http://www.guepsa-santander.gov.co> Correo Electrónico. [alcaldia@guepsa-santander.gov.co](mailto:alcaldia@guepsa-santander.gov.co)

Alcaldia Güepsa  
 guepsaalcaldia  
 @Aguepsa



ESTRATÉGICO	FORMATO	F-DE-01	Página 3 de 5
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Versión 2	02-01-2020

ACTOS ADMINISTRATIVOS

territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en áreas de sus jurisdicciones.

Que la ley mencionada dispone entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenace su o infieran daño a los valores enunciados".

Que en igual sentido el principio de solidaridad social implica que todas las personas naturales y jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas

Que el artículo 12 ídem consagra que los gobernadores y alcaldes son productores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad la tranquilidad y la salubridad en el ánimo de su jurisdicción.

Que por medio del Decreto 008 del 19 de marzo de 2020, el Alcalde de Güepsa – Santander, declaro la calamidad pública, por motivo del COVID 19.

Que por medio del Decreto 009 del 19 de marzo de 2020, el Alcalde de Güepsa – Santander, declaro la emergencia sanitaria.

Que mérito a lo expuesto.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar las medidas sanitarias a través de la Secretaria de Salud Municipal y acciones transitorias de Policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Güepsa Santander.

**Parágrafo:** integración normativa. El presente Decreto adopta y adapta las reglas contenidas en las circulares, decretos y resoluciones que las autoridades Nacionales y Departamentales han producido frente a este asunto. Las decisiones particulares frente al territorio se fundan en los análisis de riesgos especial y las particularidades del Municipio y en esos aspectos constituyen norma especial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Miguel Ángel Grandas Amador	Dr Cesar Augusto Ardila	Osmar Arias Acuña
Cargo	AP Secretaria de Despacho	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal

"Experiencia y Compromiso, Unidos por el Progreso" Administración Municipal 2020 - 2023

Calle 3 - Carrera 5 esquina - Código Postal 685541 - Teléfono +57 (7) 7583051 - Celular +57 3183505721  
Página WEB <http://www.guepsa-santander.gov.co> Correo Electrónico: [alcaldia@guepsa-santander.gov.co](mailto:alcaldia@guepsa-santander.gov.co)



Alcaldía Güepsa



guepsaalcaldia



@Aguepsa



Alcaldía Municipal de  
**GÜEPSA SANTANDER**

NIT. 890.207.790-1

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ESTRATÉGICO	FORMATO	F-DE-01	Página 4 de 5
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Versión 2	02-01-2020

ACTOS ADMINISTRATIVOS

2.1. Prohibir el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 6:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020.

2.2. Prohibir las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020.

**Parágrafo:** Los establecimientos de comercio y personas que incumplan lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados inmediatamente de conformidad a lo señalado por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**ARTICULO TECERO: Toque de queda de niños, niñas y adolescentes.** Ordenese el toque de queda de niños, niñas y adolescentes, a partir de la expedición del presente decreto y hasta el 20 de abril de 2020, en el siguiente horario de ocho de la noche (08:00 pm) a seis de la mañana (06:00 a.m.).

**ARTICULO CUARTO:** Durante la vigencia del presente Decreto se suspenden las actividades en todos los centros deportivos, culturales y recreacionales del municipio, por tal razón se ordena el cierre de los mismos.

**ARTICULO QUINTO:** se ordena la Secretaria de Salud Municipal adelantar las siguientes acciones:

- 1- Inspecciones preventivas a los principales restaurantes y establecimientos de comercio del Municipio con medidas pedagógicas de prevención.
- 2- Realizar campañas de difusión que promuevan educación en salud sobre el COVID-19 con énfasis en lavado de manos y en manejo del aislamiento domiciliario.
- 3- Implementar el uso obligatorio de tapabocas a todo el personal de salud, personas que trabajen en atención al público y aquellos que presenten síntomas compatibles con infección respiratoria aguda.
- 4- Realizar acciones de participación ciudadana que permitan la identificación de casos sospechosos comunitarios.




**ARTICULO SEXTO:** Adóptense las medidas internas en las diferentes instalaciones administrativas de la alcaldía municipal de Güepsa Santander desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020:

1-Suspender la atención al público en forma presencial, sólo se permitirá el ingreso de usuarios cuando sea estrictamente necesario, revisando cada caso particular por lo que se habilitarán los

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Miguel Ángel Grandas Amador	Dr Cesar Augusto Ardila	Osmar Arias Acuña
Cargo	AP Secretaria de Despacho	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal

"Experiencia y Compromiso, Unidos por el Progreso" Administración Municipal 2020 - 2023

Calle 3 - Carrera 5 esquina - Código Postal 685541 - Teléfono +57 (7) 7583051 - Celular +57 3183505721  
Página WEB <http://www.guepsa-santander.gov.co> Correo Electrónico. [alcaldia@guepsa-santander.gov.co](mailto:alcaldia@guepsa-santander.gov.co)

 Alcaldía Güepsa  
 guepsaalcaldia  
 @Aguepsa



Alcaldía Municipal de  
**GÜEPSA SANTANDER**

NIT. 890.207.790-1

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ESTRATÉGICO	FORMATO	F-DE-01	Página 5 de 5
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Versión 2	02-01-2020

ACTOS ADMINISTRATIVOS

recursos tecnológicos como los números telefónicos de WhatsApp de los servidores públicos de la entidad, correos electrónicos y redes sociales.

2- Se autoriza el horario flexible previa concertación con el jefe inmediato y jefe de talento humano.

3- Suspender la asistencia de eventos masivos programados por otras entidades que superen los límites de concurrencia establecidos por las autoridades competentes.

4- Verificar la pertinencia de realizar reuniones presenciales y promover el uso de herramientas tecnológicas para el desarrollo de las mismas como medidas de autocuidado.

5- Incrementar la frecuencia de las jornadas de limpieza de las dependencias con especial énfasis en los baños y zonas de atención al público.

6- Mantener los lugares de trabajo limpios, ventilados e iluminados adecuadamente.

**ARTICULO SEPTIMO:** La ESE Centro de Salud San Roque, llevará a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas, dentro del marco de sus competencias por parte del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, para mitigar y controlar los efectos del COVID-19.

**ARTICULO OCTAVO:** Corresponde a la Policía Nacional, Inspector de Policía, Secretaria de Despacho y Secretaria Local de Salud de conformidad con sus atribuciones dar aplicación a las medias señaladas en el presente decreto.

**ARTICULO NOVENO:** Remítase copia del presente decreto al Comandante de la Estación de Policía del municipio de Güepsa, personera Municipal, Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Secretaria de Salud y ESE San Roque para su conocimiento y fines pertinentes, de la misma forma désele alta difusión en pro de comunicar a la comunidad.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Decreto rige a partir de la presente fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Güepsa a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020.




**Publíquese, comuníquese y cúmplase.**

  
**OSMAR ANGEL ARIAS ACUÑA**  
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	<b>Miguel Ángel Grandas Amado</b>	<b>Dr Cesar Augusto Ardila</b>	<b>Osmar Arias Acuña</b>
Cargo	AP Secretaria de Despacho	Asesor Jurídico	Alcalde Municipal

"Experiencia y Compromiso, Unidos por el Progreso" - Administración Municipal 2020 - 2023

Calle 3 - Carrera 5 esquina - Código Postal 885541 - Teléfono +57 (7) 7583051 - Celular +57 3183505721  
Página WEB <http://www.guepsa-santander.gov.co> Correo Electrónico: [alcaldia@guepsa-santander.gov.co](mailto:alcaldia@guepsa-santander.gov.co)

 Alcaldía Güepsa  
 guepsaalcaldia  
 @Aquepsa